



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS TORRES PIÑA, SECRETARIO DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SEGOB”; LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ALFREDO TAPIA NAVARRETE, COMISIONADO ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COMISIÓN”; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR LA MTRA. MA. LETICIA LUGO FLORES, FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES, POR EL DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y POR EL MTRO. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, establece en su artículo 50, tercer párrafo, que cada entidad federativa creará su Comisión Local de Búsqueda, la cual deberá coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda, con la finalidad de que se continúe con el seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en los Estados.
- II. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, que forma parte del Sistema Nacional de Búsqueda, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, que tiene como finalidad impulsar, ejecutar, ordenar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda,



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado.

- III. El 31 de marzo de 2020, se celebró el contrato de comodato entre el Ejecutivo del Estado, la Dirección de Patrimonio Estatal y la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de otorgar una fracción del inmueble ubicado en el predio denominado "Corralón II", el cual pertenece al Ex Ejido Emiliano Zapata, ubicado entre la calle Teodoro Gamero, S/N, de la colonia Sentimientos de la Nación, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual se adquirió mediante decreto de Expropiación dictado por el Presidente de la República en contra del Ejido Emiliano Zapata, se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, bajo el número 120585, del tomo 650, del libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, con un valor estimado de 10,350,000.00 (diez millones trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el destino de dicho inmueble es única y exclusivamente para la construcción del Panteón Forense¹, dividiéndose en dos etapas:

1. **Etapas 1.-** Iniciando la construcción del "Centro de Resguardo e Identificación Forense" (Cementerio Forense)² el 17 de septiembre de 2020, la cual corresponde en adelante al "**CENTRO DE RESGUARDO FORENSE**".

- IV. El 17 de septiembre de 2020, se coloca la primera piedra para la edificación de lo que en ese entonces se denominó como "Centro de Resguardo e Identificación Forense (Cementerio Forense)", hoy conocido como "**CENTRO DE RESGUARDO FORENSE**", entregando la obra concluida el 10 de junio de 2021, mismo que se financió con recurso federal procedente del convenio de coordinación y adhesión para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas a través de sus

¹ **Anexo 1.** Contrato de Comodato del 31 de marzo de 2020, el cual se encuentra disponible en la URL del sitio web <https://bit.ly/3XlyuRp>

² **Anexo 2.** Oficio de Invitación para la colocación de la primera piedra, el cual se encuentra disponible en la URL del sitio web <https://bit.ly/4dH0BAh>



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

Comisiones Locales de Búsqueda para realizar acciones de búsqueda de personas, en el marco de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, mismo que se ejecutó de conformidad al Proyecto Ejecutivo 2020, el cual se anexa³, dicho predio que se urbanizó y que consta de una extensión superficial total de 1452.00 m².

- V. El 7 de diciembre de 2022, el H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia a través de la Dirección de Orden Urbano expide la constancia⁴ de número oficial bajo el folio 2672722, el cual se anexa al presente instrumento jurídico, quedando de la siguiente manera:

Nombre vialidad: América Libre.

Número exterior: 545, quinientos cuarenta y cinco.

Nombre del asentamiento: Sentimientos de la Nación.

Se anexa plano de la distribución⁵ de la construcción y ubicación de acuerdo a la constancia con folio 2672722.

- VI. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán establece que, la Fiscalía General contará como parte de la estructura orgánica con una Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, la cual entre sus atribuciones debe de elaborar, recoger, sistematizar y analizar información de hechos y datos sobre desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares; diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como del sector privado para la investigación y persecución de esos delitos.

³ Anexo 3. Proyecto Ejecutivo de referencia, el cual se encuentra disponible en la URL del sitio web <https://bit.ly/4dVAoOO>

⁴ Anexo 4 Constancia de número oficial, el cual se encuentra disponible en la URL del sitio web <https://bit.ly/3T2Gwfb>



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

- VII. La Fiscalía General del Estado de Michoacán establece en su Ley Orgánica que, contará con una Coordinación General de Servicios Periciales de la cual depende la Unidad de Medicina Forense, unidad administrativa que tiene atribuciones para integrar un archivo básico de los cadáveres, restos humanos, restos óseos u osamentas no identificados, asistir a las autoridades correspondientes durante la inhumación y destino final de cadáveres que se encuentran como no identificados.
- VIII. El 26 de noviembre de 2021, en la ciudad de La Piedad de Cabadas, Michoacán de Ocampo, se suscribió el convenio marco entre el titular del Poder Ejecutivo del Estado, Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla y el titular de la Fiscalía General del Estado, Mtro. Adrián López Solís, el cual tiene como objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación institucional, mediante acciones que se establecerán en convenios específicos.
- IX. Las instituciones de seguridad pública, que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo décimo, establece que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública.

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA SEGOB**" que:
- I.1. La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la administración pública de conformidad con los artículos 17, fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.2. El Lic. Carlos Torres Piña, fue nombrado Secretario de Gobierno, con fecha 1 de julio de 2024, por el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y está facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración y coordinación de acciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 y 66 de



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

COMISIÓN DE
BÚSQUDA
DE PERSONAS



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 9, 11, 12, fracción I, 14, 17, fracción I, 18, fracción I y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 4, 6, 16, fracción II, XIX y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Poniente, número 63, colonia Centro, código postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo, con Registro Federal de Contribuyentes GEM-850101-C99.

II. Declara “LA COMISIÓN” que:

II.1. La Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno, con autonomía técnica, operativa y de gestión, que forma parte del Sistema Nacional de Búsqueda, que tiene como objeto, impulsar, ejecutar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado.

II.2. El Gobernador del Estado de Michoacán, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 47 y 60, fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 4 del Decreto que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo, le otorgó nombramiento al Mtro. José Alfredo Tapia Navarrete como Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas, con fecha 18 de enero del año 2022, documento con el cual acredita la capacidad jurídica con la que comparece a celebrar el presente convenio específico de colaboración y coordinación de acciones.

II.3. El Mtro. José Alfredo Tapia Navarrete, Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

presente convenio, de conformidad con los artículos 4, 6, fracción VII y 8, fracción I del Decreto que crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4. Para los efectos jurídicos que deriven del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente, número 63, colonia Centro, código postal 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

III. Declara “LA FISCALÍA GENERAL” que:

III.1. Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como de las leyes que de ambas emanen.

III.2. En términos del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y los demás ordenamientos aplicables.

III.3. El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente convenio conforme a su designación de fecha 24 de febrero del año 2019, y a las facultades establecidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, y 6, fracción XV de su Reglamento.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

- III.4. La Mtra. Ma. Leticia Lugo Flores, Fiscal Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente convenio conforme a lo establecido en los artículos 32, fracción VIII y 32 Bis del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- III.5. El Dr. Pedro Gutiérrez Gutiérrez, Coordinador General de Servicios Periciales, cuenta con las atribuciones para asistir al Fiscal General y suscribir el presente convenio conforme a lo establecido en los artículos 23 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 66 fracción XXVI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- III.6. El Mtro. Leonel Saúl González López, Director General de Administración de la Fiscalía General, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General y suscribir el presente convenio conforme a lo establecido en los artículos 100 y 101, fracción XXIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.
- III.7. Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Paseo de la República, número 5000, colonia Sentimientos de la Nación, código postal 58178, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.
- IV. Declaran “LAS PARTES” que:
- IV.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen voluntariamente a la suscripción del presente convenio específico de colaboración y coordinación de acciones.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

IV.2 En el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento o de la voluntad, que pudiera afectar su operación, formalización y cumplimiento.

En virtud de lo anterior, están de acuerdo en realizar las actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto, establecer los mecanismos de colaboración y coordinación entre **“LAS PARTES”** para el uso y administración de una parte de las instalaciones propiedad de Gobierno del Estado, en adelante denominadas **“CENTRO DE RESGUARDO FORENSE”**, mencionadas en el Antecedente IV, ubicadas actualmente en la esquina que forman las calles América Libre, número 545 y Teodoro Gamero S/N, de la colonia Sentimientos de la Nación, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS. A fin de cumplir con el objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** asumen los compromisos siguientes:

I. Por **“LA COMISIÓN”**:

I.1. Gestionar ante la Dirección de Patrimonio Estatal un contrato de comodato o la figura jurídica correspondiente para el uso compartido de las instalaciones del **“CENTRO DE RESGUARDO FORENSE”**;

I.2. Coadyuvar con **“LA FISCALÍA GENERAL”** en el diseño y ejecución de acciones de búsqueda forense conjunta y coordinada, con fines de resguardo en el **“CENTRO DE RESGUARDO FORENSE”**;

I.3. Requerir de la Coordinación General de Servicios Periciales de **“LA FISCALÍA GENERAL”** el perfil biológico y/o características individualizantes de los restos óseos, cadáveres y osamentas como son:



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

sexo, edad y estatura entre otros, que ingresen al “CENTRO DE RESGUARDO FORENSE”;

- I.4. En el marco de sus competencias y facultades, recuperar, recolectar, resguardar, trasladar, transportar, analizar y sistematizar la información correspondiente en coadyuvancia con “**LA FISCALÍA GENERAL**” de los restos óseos, cadáveres y osamentas humanas con fines de identificación humana, procesamiento genético y en general recabar de “**LA FISCALÍA GENERAL**” toda la información genética de los cuerpos;
- I.5. Analizar en coordinación con “**LA FISCALÍA GENERAL**” los datos ante mortem y post mortem disponibles en el Estado, para comparar toda la información forense disponible de los cuerpos, a efecto de aumentar las probabilidades científicas de identificación;
- I.6. Coadyuvar con propuestas que abonen al mejoramiento y avances en materia de resguardo e identificación forense;
- I.7. Poner a disposición y resguardo de “**LA FISCALÍA GENERAL**” para el cumplimiento de los fines del presente convenio, los equipos e insumos descritos en el **ANEXO TÉCNICO 1**;
- I.8. Poner a disposición cuando así lo solicite “**LA FISCALÍA GENERAL**”, una unidad móvil para cadáveres la cual se denominará “**AMBULANCIA FORENSE**” con las características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO TÉCNICO 1**;
- I.9. Coordinarse y mantener comunicación continua con “**LA FISCALÍA GENERAL**”; y,
- I.10. Las demás que se establezcan para el cumplimiento del objeto del presente convenio en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

II. De “LA FISCALÍA GENERAL”:

- II.1. Suscribir el contrato de comodato o cualquier otra figura jurídica ante la Dirección de Patrimonio Estatal para el uso compartido de las instalaciones del “CENTRO DE RESGUARDO FORENSE”;
- II.2. Utilizar los equipos e insumos con los que cuenta “LA FISCALÍA GENERAL”, adicionales a los que ya ha proporcionado “LA COMISIÓN” con motivo de los convenios PDJ/SG/CECCA/008/2022 y FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-003/2024 y en su caso continuará proporcionando para el proceso de resguardo e identificación humana;
- II.3. Designar el personal con las especialidades requeridas para llevar a cabo el Protocolo y Tratamiento de Identificación Forense de los cadáveres, restos humanos, restos óseos u osamentas que ingresen al “CENTRO DE RESGUARDO FORENSE”;
- II.4. Integrar un archivo básico para el seguimiento y control de los cadáveres no identificados;
- II.5. Comunicar a “LA COMISIÓN” periódicamente los resultados de la información genética, resguardo y de las demás actividades del referido proceso; con la excepción de los resultados que contengan datos personales que obren dentro de una carpeta de investigación, los cuáles por su naturaleza sean estrictamente reservados, por lo que únicamente el imputado y su defensor, el Ministerio Público, la víctima u ofendido y su asesor jurídico, podrán tener acceso a los mismos, con las limitaciones establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás disposiciones aplicables u orden judicial dictada por Juez competente; y,
- II.6. Las demás que sean necesarias para la aplicación del objeto del presente convenio.



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

III. De “LAS PARTES”:

- III.1. Intercambiar información que pueda ser susceptible de proporcionarse a los familiares e instituciones, con la finalidad de dar certeza a los procesos de identificación, evitando en todo momento la revictimización de las víctimas indirectas y bajo el principio de máxima publicidad;
- III.2. Utilizar de manera complementaria los laboratorios y demás espacios con los que cuentan para el procesamiento de la obtención de los perfiles genéticos;
- III.3. Impulsar de manera emergente y dentro de sus facultades, los procesos de búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación humana, bajo la aplicación de la metodología de enfoque masivo o a gran escala;
- III.4. Someterse a procesos de capacitación, certificación y evaluación del personal que tendrá injerencia en el desarrollo de los procesos que sean objeto del presente convenio; y,
- III.5. Las demás que determinen a través de los Enlaces a que se refiere la **CLÁUSULA QUINTA** del presente convenio específico de colaboración y coordinación.

TERCERA. DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

Para el desarrollo de las acciones, materia del presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen que los recursos humanos, materiales y financieros que se deriven de la aplicación del mismo serán cubiertos de la siguiente manera:

I. Por “**LA COMISIÓN**”:

- I.1. Concluir con las adecuaciones programadas para el funcionamiento del “**CENTRO DE RESGUARDO FORENSE**”;



FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

- I.2. Entregar copias de los documentos correspondientes a las licencias y permisos necesarios para la operación del “CENTRO DE RESGUARDO FORENSE”; y,
- I.3. Contribuir con los demás recursos que la institución llegue a gestionar ante instancias nacionales o internacionales para coadyuvar con la operatividad del “CENTRO DE RESGUARDO FORENSE”.

II. Por “LA FISCALÍA GENERAL”:

- II.1. Aportar al personal administrativo y operativo especializado para la obtención de los perfiles genéticos de los restos óseos, cadáveres y osamentas;
- II.2. Destinar los equipos necesarios y complementarios para la obtención de los perfiles genéticos de los restos óseos, cadáveres y osamentas;
- II.3. De conformidad con la suficiencia presupuestal, destinar los recursos económicos para el funcionamiento del “CENTRO DE RESGUARDO FORENSE”; y,
- II.4. Crear el o los sistemas informáticos o tecnológicos para la operación del “CENTRO DE RESGUARDO FORENSE”.

CUARTA. DEL FUNCIONAMIENTO. “LAS PARTES” acuerdan que de manera conjunta realizarán las propuestas presupuestarias con la finalidad de que sean presentadas al Congreso del Estado, para que se garanticen los recursos económicos para el funcionamiento del “CENTRO DE RESGUARDO FORENSE” en los siguientes ejercicios fiscales.

QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES. Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente convenio, “LAS PARTES” designan como enlaces:

- I. Por “LA FISCALÍA GENERAL”, la persona titular de la Coordinación



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

COMISIÓN DE
**BÚSQUEDA
DE PERSONAS**



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

General de Servicios Periciales.

- II. Por “**LA COMISIÓN**”, la persona titular del Departamento de Análisis de Contexto y Procesamiento de Información.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los enlaces podrán a su vez, designar a las personas servidoras públicas del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplán en sus ausencias.

Cuando cualquiera de “**LAS PARTES**” decida realizar algún cambio en las personas responsables aquí designadas, se comprometen a informarlo por escrito.

Asimismo, señalan como medio de comunicación para efectos informativos e inmediatos, los siguientes correos electrónicos y números telefónicos:

- I. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”;
fiscal@periciales.fiscaliamichoacan.gob.mx, número telefónico 44 33 22 36 00, ext. 1021.
- II. Por “**LA COMISIÓN**”;
comiondebusqueda@correo.michoacan.gob.mx, número telefónico (443) 688-99-74, (443) 271-30-44.

SEXTA. DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. Para la ejecución del presente convenio “**LAS PARTES**” formalizarán anexos técnicos en caso de ser necesario, de conformidad a sus atribuciones en los que se establecerán las formas y mecanismos en que se llevarán a cabo las acciones precisadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, plazos de entrega, periodicidad y los mecanismos para resguardar la información a la que tendrá acceso el personal, así como los requisitos y firma



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

COMISIÓN DE
**BÚSQUEDA
DE PERSONAS**



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

de responsivas, una vez firmados formarán parte del presente instrumento jurídico y podrán ser modificados según lo acuerden “LAS PARTES”.

SÉPTIMA. DE LA IMAGEN. “LAS PARTES” acuerdan utilizar los logos, enseñas, escudos y demás bienes protegidos por los derechos de autor y por la propiedad industrial única y exclusivamente cuando dicho uso sea para fines estrictamente relacionados con el objeto del presente convenio.

OCTAVA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo y establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de las acciones conjuntas, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes y aplicables en materia de propiedad intelectual, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero de acuerdo a las leyes aplicables.

NOVENA. DE LA TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen en que se tendrá como principio la máxima publicidad y, que, en virtud del presente convenio, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y administrativa de carácter confidencial y reservada en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, que para efectos del presente convenio se denominará “Información Confidencial”, la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos, y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar, ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por las autoridades o instancias



Gobierno de
Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO

COMISIÓN DE
**BÚSQUEDA
DE PERSONAS**



FISCALÍA GENERAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

competentes de “**LAS PARTES**” y/o por las personas titulares de los respectivos datos personales. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. “**LAS PARTES**” convienen que el presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027, término de la administración actual del Gobierno del Estado, quedando “**LAS PARTES**” en libertad de darlo por concluido en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 45 días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, “**LAS PARTES**” se comprometen a llevar hasta su cumplimiento las acciones que se estén ejecutando.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS MODIFICACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que podrá modificarse el presente convenio y los anexos técnicos que deriven del mismo instrumento jurídico, siempre de común acuerdo y por escrito, cumpliendo las formalidades correspondientes con estricto apego a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “**LAS PARTES**” convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA TERCERA. DE LA EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL. “**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

ningún caso, serán consideradas como responsables solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

DÉCIMA CUARTA. DEL CUMPLIMIENTO. **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado, el día 1 de noviembre de 2024, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

TESTIGO DE HONOR

FIRMADO

~~MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO~~

POR **“LA SEGOB”**

POR ~~“LA FISCALÍA GENERAL”~~

FIRMADO

FIRMADO



LIC. CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO

~~MTRO. ADRIAN LÓPEZ SOLÍS~~
FISCAL GENERAL



Gobierno de Michoacán
HONESTIDAD Y TRABAJO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024

POR "LA COMISIÓN"

FIRMADO

MTRO. JOSÉ ALFREDO TAPIA NAVARRETE
COMISIONADO ESTATAL

FIRMADO

MTRA. MA. LETICIA LUGO FLORES
FISCAL ESPECIALIZADA PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES

FIRMADO

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

FIRMADO

MTRO. LEONEL SAÚL GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La presente hoja de firmas, corresponde al convenio específico de colaboración y coordinación de acciones FGE-DGJDH-DNAL-SIJ-CV-016/2024, que celebran la Secretaría de Gobierno, la Comisión de Búsqueda del Estado de Michoacán y la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el 1 de noviembre de 2024, en la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, el cual consta de 17 fojas.